

FONDO DE EMPRESAS EXPROPIADAS DEL SECTOR AZUCARERO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE 2020.

(Cifras expresadas en pesos).

NOTAS DE DESGLOSE.

INFORMACIÓN CONTABLE.

NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

I. ACTIVO

NOTA 1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES.

Se integra como sigue:

Concepto	Diciembre 2020	Diciembre 2019
Bancos/ Tesorería	1	113,941
Inversiones temporales	<u>9,196,109</u>	<u>8,670,381</u>
Total Efectivo y Equivalentes	<b>9,196,110</b>	<b>8,784,322</b>

El saldo de la cuenta Bancos/Tesorería corresponde a los recursos en moneda nacional de disponibilidad inmediata, tanto fiscales como los provenientes del remanente de operación de Fondo de Bienes de Terceros en Administración y/o Garantía a corto plazo descritos en la Nota 9 al 31 de diciembre de 2020 y 2019 respectivamente.

NOTA 2. DERECHOS O EQUIVALENTES A RECIBIR EFECTIVO.

Sin información que revelar.

NOTA 3. BIENES DISPONIBLES PARA SU TRANSFORMACIÓN O CONSUMO (INVENTARIOS).

Sin información que revelar.

### **NOTA 4. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO.**

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019 el saldo de la participación accionaria del FEESA tiene un valor actual 0.0 (cero pesos 00/100 M.N.). Ya que el pasado 27 de Julio de 2018 el Lic. Jorge Magdaleno Piñones en su calidad de liquidador de Promotora Azucarera S.A. de C.V., convocó a celebrar la asamblea extraordinaria No. 6 de PROASA, para notificar entre otros aspectos que al no existir haber social alguno que repartir entre los accionistas con base en el balance final de liquidación al cierre de junio de 2018 por lo anterior, el liquidador procedió a la cancelación del título accionario (Véase Nota 25).

### **NOTA 5. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.**

La entidad no tiene bienes inmuebles que reportar.

### **NOTA 6. ESTIMACIONES Y DETERIOROS.**

Sin información que revelar.

### **NOTA 7. OTROS ACTIVOS.**

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019 la cuenta de Activos Diferidos refleja un importe de 63,484 y 0.0 respectivamente que corresponden a los servicios especializados devengados en favor de la entidad a corto plazo.

## **II. PASIVO.**

### **NOTA 8. CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO.**

Este rubro incluye las siguientes cuentas:

## CUENTA PÚBLICA 2020

➤ PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO.

Concepto	Diciembre 2020	Diciembre 2019
Del Barrio y Cía. S.C.	0	0
Martínez Myers y Compañía, S.C.	0	0
Otros	0	138,641
Suma	<b>0</b>	<b>138,641</b>

El saldo al 31 de diciembre de 2020 y 2019 de 0.0 y 138,641 corresponde a los pasivos circulantes correspondiente a los compromisos devengados, por pagar a corto plazo.

➤ Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.

Concepto	Diciembre 2020	Diciembre 2019
Retenciones de ISR por salarios	0	0
Retenciones de ISR por honorarios.	0	11,952
Retenciones de IVA por honorarios	0	12,749
Aportaciones de seguridad social	0	0
Impuestos locales	0	0
Otras Retenciones	0	0
Suma	<b>0</b>	<b>24,701</b>

➤ Devoluciones de la ley de ingresos por Pagar a Corto Plazo.

Concepto	Diciembre 2020	Diciembre 2019
Devoluciones de la ley de Ingresos	0	0
Suma	<b>0</b>	<b>0</b>

## CUENTA PÚBLICA 2020

➤ Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.

Concepto		Diciembre 2020	Diciembre 2019
Otros	A_/	1	0
Servicios Especializados	B_/	0	0
Suma		<b>1</b>	<b>0</b>

A\_/: El saldo al 31 de diciembre de 2020 y 2019 de 1.0 y 0.0 respectivamente corresponde principalmente a rendimientos financieros obtenidos en el mes de cada año, cuyo entero se realiza en el siguiente mes a la TESOFE conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

B\_/: El saldo al 31 de diciembre de 2020 y 2019 de 0.0 corresponde al registro contable de los pasivos circulantes, los cuales corresponden a los compromisos devengados, por pagar a corto plazo.

### **NOTA 9. FONDOS DE BIENES DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN Y/O GARANTÍA A CORTO Y LARGO PLAZO.**

Ejercicio 2020.

Al 31 de diciembre de 2020 la cuenta de fondo de bienes de terceros en administración y/o garantía a corto y largo plazo refleja un importe de 9,169,385 de los cuales 7,189,832 corresponden al remanente de recursos recibido del FAF para pago a productores cañeros conforme al párrafo 2(ejercicio 2019) de esta nota y 1,979,553 corresponden a interés ganados por la administración de fondos de terceros.

Ejercicio 2019.

Al 31 de diciembre de 2019 la cuenta de fondo de bienes de terceros en administración y/o garantía a corto y largo plazo refleja un importe de 8,645,080 de los cuales 7,189,832 corresponden al remanente de recursos recibido del FAF para pago a productores cañeros conforme al párrafo 2 de esta nota y 1,455,248 corresponden a interés ganados por la administración de fondos de terceros.

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019 se reporta que se han realizado pagos a productores cañeros derivados de la administración de otros fondos de terceros por 0.0 y 1,738,748 respectivamente.

### **NOTA 10. PASIVOS DEFERIDOS Y OTROS.**

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019 la cuenta de Pasivos Diferidos refleja un importe de 63,484 y 0.0 respectivamente que corresponden a los compromisos devengados, por pagar a corto plazo.

### **NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES.**

### **NOTA 11. INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS DE GESTIÓN.**

Ejercicio 2020.

El rubro Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas reporta un importe de 6,127,037 por concepto de recursos fiscales (transferencias) conforme al presupuesto modificado autorizado al FEESA para el Ejercicio Fiscal 2020.

El rubro de Ingresos Financieros incluye la cuenta Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros por un monto de 1,662 de los cuales corresponden 1,657 a los productos financieros derivados de la administración de recursos fiscales y 5 que corresponden a otros ingresos por redondeos.

Ejercicio 2019.

El rubro Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas reporta un importe de 5,996,004 por concepto de recursos fiscales (transferencias) conforme al presupuesto modificado autorizado al FEESA para el Ejercicio Fiscal 2019.

El rubro de Ingresos Financieros incluye la cuenta Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros por un monto de 2,138 que corresponden a los productos financieros derivados de la administración de recursos fiscales por 2,128 y 10 que corresponden a otros ingresos por redondeos.

### **NOTA 12. GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS.**

Ejercicio 2020.

El grupo Gastos de Funcionamiento se integra por los rubros: Servicios Personales, Materiales y Suministros, así como Servicios Generales, cuya suma alcanza un importe de 6,077,633 al 31 de diciembre de 2020, así como 242 que corresponden a productos financieros de los cuales 234 son en favor de la TESOFE y 8 corresponden a otros gastos por redondeos.

Ejercicio 2019.

El grupo Gastos de Funcionamiento se integra por los rubros: Servicios Personales, Materiales y Suministros, así como Servicios Generales, cuya suma alcanza un importe de 6,040,262 al 31 de diciembre de 2019, así como 138 que corresponden a productos financieros de los cuales 132 son a favor de la TESOFE y 6 corresponden a otros gastos por redondeos.

### NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA.

#### **NOTA 13. HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO CONTRIBUÍDO.**

El saldo al 31 de diciembre de 2020 por 9,000 corresponde a la aportación inicial que realizó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal.

En el mes de diciembre de 2020 la cuenta Aportaciones del Gobierno Federal reportó un incremento/ (decremento) por 0.0 por lo que la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido asciende a 9,000 al 31 de diciembre de 2020.

#### **NOTA 14. HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO.**

Al 31 de diciembre de 2019, la Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores reporta un saldo de 9,158 el cual sufre un decremento de -42,258 por el traspaso del resultado del Ejercicio 2019 para un acumulado de -33,100 en tanto que el saldo de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio refleja un incremento de 50,824 al 31 de diciembre de 2020.

De lo anterior, el saldo de la Hacienda Pública/Patrimonio asciende a un total de 26,724 al 31 de diciembre de 2020.

### NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.

#### **NOTA 15. FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO.**

##### **Flujos de Efectivo por Actividades de Operación.**

El concepto Transferencias internas al resto del Sector Público refleja los importes netos por 6,146,380 y 5,996,004 al 31 de diciembre de 2020 y 2019 respectivamente, que corresponden a los recursos fiscales cobrados de conformidad con los respectivos calendarios del presupuesto modificado autorizado a la Entidad.

## CUENTA PÚBLICA 2020

El concepto Otros Ingresos y Beneficios refleja un importe neto por 0.0 al 31 de diciembre de 2020 y 2019 respectivamente.

La erogación de recursos (Aplicación) asciende a 6,241,181 y 7,779,935 al 31 de diciembre de 2020 Y 2019 respectivamente, de los cuales 6,241,181 y 6,041,187 corresponden a las cuentas de Servicios Personales, de Materiales y Suministros y de Servicios Generales para cubrir los gastos propios de la Entidad acumulados al periodo que se reporta y a 0.0 y 1,738,748 que corresponden al pago a productores cañeros derivados de la administración de otros fondos de terceros. (Ver Nota 9).

### Flujos de Efectivo por Actividades de Financiamiento.

En 2020 y 2019, se reporta en Otros Orígenes de Financiamiento el monto de 526,167 y 857,029 principalmente por concepto de los rendimientos financieros obtenidos por la administración de los recursos de terceros en administración y del remanente de operación durante el respectivo período.

En Otras Aplicaciones de Financiamiento se reportan montos por 19,578 de los cuales 234 corresponden al entero de productos y aprovechamientos recibidos por instituciones financieras y a 19,344, por reintegros efectuados a TESOFE por concepto de recursos presupuestarios no ejercidos al cierre del ejercicio 2020 y 306 al 31 de diciembre de 2019, de los cuales 141 corresponden al entero de productos y aprovechamientos recibidos por instituciones financieras y a 165 por reintegros efectuados a TESOFE por concepto de recursos y aprovechamientos no ejercidos al cierre del ejercicio 2019.

Incremento (decremento) neto del Período del Efectivo y Equivalentes al Efectivo. Derivado del Flujos netos de Efectivo por Actividades de Operación y de Financiamiento se generó un incremento neto en el flujo de efectivo por 411,788 y un decremento de -927,208 al 31 de diciembre de 2020 y 2019, respectivamente.

Los saldos iniciales de 2020 y 2019 que figuran en el Estado de Flujos de Efectivo en la cuenta de Efectivo y equivalentes al Efectivo al inicio del ejercicio son los siguientes:

Concepto	Enero 2020	Enero 2019
Bancos/Tesorería	113,941	159,298
Inversiones temporales	<u>8,670,381</u>	<u>9,552,232</u>
Total Efectivo y Equivalentes	<b>8,784,322</b>	<b>9,711,530</b>

Los saldos finales al 31 de diciembre de 2020 y 2019 que figuran en el Estado de Flujos de Efectivo en la cuenta de Efectivo y Equivalentes al efectivo, son los siguientes.

Concepto	Diciembre 2020	Diciembre 2019
Bancos/Tesorería	1	113,941
Inversiones temporales	<u>9,196,109</u>	<u>8,670,381</u>
Total Efectivo y Equivalentes	<b>9,196,110</b>	<b>8,784,322</b>

**NOTA 16. DETALLE DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON SU MONTO GLOBAL Y EN SU CASO EL PORCENTAJE DE LAS QUE FUERON REALIZADAS MEDIANTE SUBSIDIOS DEL SECTOR CENTRAL.**

Sin información que revelar.

**NOTA 17. CONCILIACIÓN DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO NETO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y LA CUENTA DE AHORRO / DESAHORRO ANTES DE RUBROS EXTRAORDINARIOS.**

Concepto	Diciembre 2020	Diciembre 2019
Ahorro / Desahorro antes de rubros Extraordinarios	50,824	(42,258)
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan el efectivo		
Depreciación		
Amortización		
Incremento en provisiones		
Incremento en inversiones producido por revaluación		
Ganancia / pérdida en venta de propiedad, planta y equipo		
Incremento en cuentas por cobrar		
Perdidas extraordinarias		

**NOTA 18. CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTALES Y CONTABLES.**

De conformidad con el Acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014, se presenta la conciliación siguiente:



## CUENTA PÚBLICA 2020

### CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTALES Y CONTABLES DEL 1º AL 31 DE DICIEMBRE 2020 (Pesos)

	1. Ingresos Presupuestarios		<u>6,077,635</u>
Más:	2. Ingresos contables no presupuestarios		51,064
	Incremento por variación de inventarios		
	Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u		
	Obsolescencia		
	Obsolescencia		
	Disminución del exceso de provisiones		
	Otros ingresos y beneficios varios.		
	Otros ingresos contables no presupuestarios	<u>51,064</u>	
Menos:	3. Ingresos presupuestarios no contables		
	Productos de capital		
	Aprovechamientos capital		
	Ingresos derivados de financiamientos		
	Otros Ingresos presupuestarios no contables		
	4. Ingresos Contables		<u>6,128,699</u>

### **NOTA 19. CONCILIACIÓN ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES.**

De conformidad con el Acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014, se presenta la conciliación siguiente:

## CUENTA PÚBLICA 2020

### CONCILIACIÓN ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES DEL 1º AL 31 DE DICIEMBRE 2020 (Pesos)

	1. Egresos Presupuestarios	<b><u>6,077,635</u></b>
Menos:	2. Egresos presupuestarios no contables	<b>2</b>
	Acciones y participaciones de capital	
	Compra de títulos y valores	
	Inversiones en fideicomiso, mandatos y otros análogos	
	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	
	Otros Egresos Presupuestales No Contables	2
Más:	3. Gastos contables no presupuestales	<b>242</b>
	Provisiones	
	Disminución de inventarios	
	Otros Gastos Contables No Presupuestales	<u>242</u>
	Otros Ingresos presupuestarios no contables	
	4. Total de Gasto Contable	<b><u>6,077,875</u></b>

### NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN).

#### NOTA 20. CUENTAS DE ORDEN CONTABLES.

Con el objeto de tener un mejor control y transparencia de los recursos que se recibieron en administración de las unidades industriales expropiadas y de los que se enviaron a las mismas, se mantiene el registro contable de dichas operaciones en las siguientes cuentas:

- ❖ La cuenta de orden deudora denominada "Recursos Enviados a los Ingenios", tiene como objeto principal establecer el control para cada ingenio expropiado de los recursos que les fueron enviados para cubrir sus gastos y costos de operación, así como los recursos fiscales que les han sido otorgados en 2001, 2002, 2008, 2009, 2011, 2012, 2013, 2015, 2016 y 2017.

## CUENTA PÚBLICA 2020

- ❖ La cuenta de orden acreedora denominada “Recursos Recibidos en Administración”, tenía por objeto principal establecer el control de los recursos provenientes, primordialmente, de las ventas generadas en cada uno de los ingenios expropiados, que fueron depositados en el FEESA para el control y manejo de su tesorería:

A continuación, se muestra el cuadro resumen:

CUENTA DE ORDEN	DICIEMBRE 2020	DICIEMBRE 2019
RECURSOS ENVIADOS A LOS INGENIOS	<b>53,045,806,611</b>	<b>53,045,806,611</b>
Ejercicio 2001	384,961,755	384,961,755
Ejercicio 2001 Fiscales	2,368,278,857	2,368,278,857
Ejercicio 2002	9,403,742,421	9,403,742,421
Ejercicio 2002 Fiscales	992,000,000	992,000,000
Ejercicio 2003	13,601,145,279	13,601,145,279
Ejercicio 2004	9,261,156,301	9,261,156,301
Ejercicio 2005	13,126,048,916	13,126,048,916
Ejercicio 2006	786,425,295	786,425,295
Ejercicio 2007	272,032,709	272,032,709
Ejercicio 2008	48,783,419	48,783,419
Ejercicio 2008 Fiscales	1,644,729,845	1,644,729,845
Ejercicio 2009	55,269,437	55,269,437
Ejercicio 2009 Fiscales	100,000,000	100,000,000
Ejercicio 2011 Fiscales	60,000,000	60,000,000
Ejercicio 2012 Fiscales	41,232,377	41,232,377
Ejercicio 2013 Fiscales	350,000,000	350,000,000
Ejercicio 2015 Fiscales	150,000,000	150,000,000
Ejercicio 2016 Fiscales	250,000,000	250,000,000
Ejercicio 2017 Fiscales	<u>150,000,000</u>	<u>150,000,000</u>

### NOTA 21. CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS.

De conformidad con la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal correspondiente, emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG) de la SHCP, se tienen cuentas de orden específicas para reflejar las etapas presupuestarias (momentos contables) correspondientes a las operaciones de ingreso y gasto, que permitan identificar los registros derivados de la ejecución y del ejercicio del presupuesto público y sus efectos en la contabilidad para emitir la información presupuestaria correspondiente.

## CUENTA PÚBLICA 2020

Al respecto, el comportamiento del presupuesto autorizado de la Entidad es el siguiente:

Ejercicio 2020.

La SADER comunicó qué, con base en el oficio 307-A.-3510 de la SHCP del 26 de diciembre de 2019, el presupuesto original autorizado, calendarizado para el gasto de operación, asignado a esta Entidad ascendía a 5,664,214 para el Ejercicio Fiscal 2020.

Durante el periodo de enero a diciembre del año 2020, a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) del Portal Aplicativo de la SHCP, se realizaron adecuaciones presupuestarias de reducción o ampliación de gasto al Capítulo 1000 y 3000, de conformidad con las necesidades reales de la Entidad. Por lo que la asignación del presupuesto es por 6,077,635 al cierre del mes que se reporta.

Ejercicio 2019.

La SADER comunicó que, con base en el oficio 307-A.-0076 de la SHCP del 14 de enero de 2019, el presupuesto original autorizado, calendarizado para el gasto de operación, asignado a esta Entidad ascendía a 5,424,724 para el Ejercicio Fiscal 2019.

Durante el periodo de enero a noviembre del año en 2019, a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) del Portal Aplicativo de la SHCP, se realizaron diversas adecuaciones presupuestarias, entre partidas de gasto de los Capítulos 1000, 2000 y 3000, reducciones en el capítulo 3000 conforme al Memorándum de fecha 3 de mayo de 2019 del Sr. Presidente de la República, de conformidad con las necesidades reales de la Entidad, por lo que la asignación del periodo fue de 6,024,162 para el ejercicio fiscal 2019.

A continuación, se presentan las cuentas de orden presupuestarias al 31 de diciembre de 2020 y 2019.

PRESUPUESTO DE INGRESO	DICIEMBRE 2020	DICIEMBRE 2019
PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO:	5,664,214	5,424,724
PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO:	413,421	599,438
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR EJECUTAR:	0	0
PRESUPUESTO DE INGRESOS DEVENGADO:	0	0
PRESUPUESTO DE INGRESOS RECAUDADO:	6,077,635	6,024,162

PRESUPUESTO DE EGRESOS	DICIEMBRE 2020	DICIEMBRE 2019
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO:	5,664,214	5,424,724
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO:	413,421	599,438
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER:	0	0
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO:	0	0
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO:	0	0
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO:	0	0
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO:	6,077,635	6,024,162

### NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

#### **NOTA 22. INTRODUCCIÓN.**

El FEESA es un fideicomiso público, considerado entidad paraestatal de conformidad con la “RELACIÓN” de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, que publica anualmente la SHCP. Por otra parte, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es una entidad de apoyo presupuestario indirecto, en virtud de que su gasto se financia con recursos fiscales provenientes de Transferencias del Gobierno Federal considerados en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

#### **NOTA 23. PANORAMA ECONÓMICO Y FINANCIERO.**

En tal virtud, la asignación presupuestaria autorizada al FEESA para el año 2020 por 5.6 millones de pesos, está incluido en el anexo 11. Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, Vertiente Administrativa del Gasto Administrativo, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

#### **NOTA 24. AUTORIZACIÓN E HISTORIA.**

Con fechas 3 y 10 de septiembre de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se expropiaron, por causa de utilidad pública a favor de la nación, las acciones, los cupones y/o los títulos representativos del capital o partes sociales de 27 sociedades mercantiles (el DECRETO EXPROPIATORIO).

La expropiación antes mencionada incluyó, además de las acciones, a las unidades industriales denominadas ingenios azucareros, con toda su maquinaria y equipo, terrenos, construcciones y estructuras, derechos, patentes, marcas, nombres comerciales y, en general, todos los bienes muebles e inmuebles propiedad de las citadas sociedades anónimas.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del DECRETO EXPROPIATORIO, el 12 de octubre de 2001 se constituyó el fideicomiso público denominado Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero (FEESA), entre la SHCP, como fideicomitente único del Gobierno Federal, y Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), como fiduciaria, con la participación de la Secretaría de Economía (SE); de la entonces Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), ahora Secretaría de la Función Pública (SFP), y de la SADER antes SAGARPA.

El objetivo prioritario del FEESA es la administración y operación de los bienes expropiados, así como la comercialización de los productos y subproductos derivados de los mismos, a través de los vehículos financieros, fiduciarios y, en general jurídicos que resulten necesarios (vehículos).

### **NOTA 25. ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL.**

El objetivo prioritario de la Entidad es la administración de los bienes expropiados a través de los vehículos financieros, fiduciarios y, en general, jurídicos que resulten necesarios, procurando su aprovechamiento óptimo y su funcionamiento en condiciones de eficiencia y eficacia, buscando la conservación de los empleos que generan y, en general, el cumplimiento de sus demás obligaciones para el beneficio de la colectividad.

#### ESTRUCTURA ORGANIZACION

La estructura organizacional de la Entidad consta de tres plazas, personal de mando, cuya plantilla ha sido autorizada presupuestariamente por la SHCP, así como registrada y aprobada por la Secretaría de la Función Pública (SFP), en apego a la normatividad aplicable.

#### EJERCICIO FISCAL.

El ejercicio fiscal abarca las operaciones del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.

#### REGIMEN JURÍDICO.

El FEESA es un fideicomiso público, entidad paraestatal, conforme a la relación que publica anualmente la SHCP, de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la ley federal correspondiente. Asimismo, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, es una entidad de control presupuestario indirecto, coordinada sectorialmente por la SADER antes SAGARPA.

#### CONSIDERACIONES FISCALES.

Impuesto sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El FEESA como fideicomiso es una Entidad que no tiene personalidad jurídica propia, por consiguiente, sus operaciones deben sujetarse al régimen fiscal aplicable al Gobierno Federal como Fideicomitente (SHCP).

Por lo anterior, el FEESA debe cumplir exclusivamente con las obligaciones que le son aplicables a las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal en materia de las siguientes contribuciones:

Por lo que se refiere al ISR, se encuentra obligado a retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

Con respecto al IVA, está obligado a efectuar la retención que se indica en el artículo 1º-A de la Ley del IVA, así como aceptar la traslación y, en su caso, pagarlo y trasladarlo de acuerdo con los preceptos de esa Ley.

#### VEHÍCULOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS UNIDADES INDUSTRIALES EXPROPIADAS.

De conformidad con la Cláusula Sexta del contrato constitutivo del FEESA, el 25 de enero de 2002 se constituyó Promotora Azucarera, Sociedad Anónima de Capital Variable (PROASA), cuya actividad principal al constituirse fue la de recibir y transmitir los derechos para administrar y operar, a través de los vehículos fiduciarios, los activos y las unidades industriales de las empresas expropiadas mediante el DECRETO.

Con la finalidad de llevar a cabo la administración y operación de las UNIDADES INDUSTRIALES EXPROPIADAS, el 29 de agosto de 2003 se firmaron contratos de fideicomiso, uno por cada una de las UNIDADES INDUSTRIALES EXPROPIADAS, fungiendo como fiduciaria NAFIN y como fideicomitente PROASA.

El Ejecutivo Federal a través de la SADER antes SAGARPA y NAFIN, como fiduciaria del FEESA, firmaron Acta Administrativa el 15 de diciembre de 2004, mediante la cual se formalizó la aportación de los derechos de administración y operación de los activos y las UNIDADES INDUSTRIALES EXPROPIADAS al patrimonio del FEESA.

En el punto PRIMERO de dicha Acta Administrativa, se acordó que el FEESA habría de ceder tales derechos a NAFIN, por su propio derecho, quien a su vez tendría que cederlos a PROASA, a efecto de que ésta última los aportara al patrimonio de los vehículos fiduciarios constituidos al efecto (FIDEICOMISOS). Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el contrato vigente del FEESA y particularmente a lo señalado en las cláusulas primera, cuarta y sexta de dicho instrumento.

Por lo anterior, NAFIN, en su carácter de fiduciaria del FEESA (Cedente) y NAFIN (Cesionaria), celebraron Contrato de Cesión de Derechos de fecha 30 de abril de 2005, para transmitir en propiedad a la Cesionaria, por cesión gratuita los derechos que corresponden para administrar y operar los activos, así como los derechos que correspondan para comercializar los productos y subproductos de las 23 UNIDADES INDUSTRIALES EXPROPIADAS, a que se refiere la Cláusula Primera del citado Contrato.

Respecto al saldo de la cuenta Participación y Aportaciones de Capital al 31 de diciembre de 2018 y 2017, que representaba el 2% del capital social de Promotora Azucarera, S.A. de C.V. (PROASA), vehículo constituido para la administración y operación de los ingenios expropiados.

Se informa que con fecha 27 de julio de 2018 el Lic. Jorge Magdaleno Piñones en su calidad de liquidador de Promotora Azucarera S.A. de C.V., convoca a celebrar la asamblea extraordinaria No. 6 de PROASA, para notificar entre otros aspectos que al no existir haber social alguno que repartir entre los accionistas con base en el balance final de liquidación al mes de junio de 2018. Ante tal situación la participación accionaria del FEESA tiene un valor actual 0.00 (cero pesos 00/100 M.N.). Por lo anterior, el liquidador procedió a la cancelación del título accionario.

### **NOTA 26. BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.**

Mediante oficio circular 309-A-II-003/2014 del 17 de febrero de 2014 y oficio circular 309-A-004/2018 de fecha 12 de julio de 2018, oficio circular 510.00.03-0563-2020 de fecha 10 de junio de 2020 la Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG) emitió el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal (MCGSPF), en vigor a partir del 1º de enero de 2014, 2018 y 2020 respectivamente, cuya observancia es obligatoria para las Entidades Paraestatales Federales, por lo que los principales cambios implementados por esta Entidad son los siguientes:

- ❖ Los estados financieros que se reportan se presentan comparativos con respecto al mismo período del año anterior y conforme a los formatos y/o plantillas establecidas por la UCG a través del Sistema para la Integración de la Cuenta Pública, el cual está configurado para dar cumplimiento al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, emitido por el CONAC en diciembre de 2013.
- ❖ Se presenta el Estado de Actividades por tratarse de una Entidad no financiera y no empresarial.
- ❖ El Estado de Flujos de Efectivo se determina con base en el método directo.

- ❖ Se incluyen el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado Analítico del Activo, el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo de Gasto.

### **NOTA 27. POLÍTICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS.**

Las principales políticas contables del FEESA, en la preparación de los estados financieros son las siguientes:

- a) Normatividad contable.- La información financiera y presupuestaria se registra en apego a lo que establece Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, Dicho manual considera los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental (CG), el Marco Conceptual, entre otros, así como las disposiciones contables-presupuestarias que rigen los registros de las operaciones y la generación de información, las cuales se denominan Normas de Información Financiera para el Sector Paraestatal.
- b) Inversiones en valores. - Se valúan al costo de adquisición más los rendimientos devengados, dicho costo no excede a su valor de mercado.
- c) Reconocimiento de Ingresos y Gastos.- Los ingresos se reconocen en el presupuesto de ingresos devengado y en cuentas de Balance y/o Resultados, cuando existe jurídicamente el derecho de cobro por parte de la Entidad; en tanto que los gastos se reconocen en el presupuesto de egresos devengado, al momento de recibir los bienes y/o servicios a satisfacción y con base en ello, se registran en cuentas de Balance y/o Resultados, de conformidad con la Norma de Información Financiera Gubernamental para el Sector Paraestatal NIFGG SP 01 Control Presupuestal de los Ingresos y los Gastos.
- d) Actualización. - No se reconocen los efectos de la inflación en los estados financieros, en virtud de que la inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores (2017-2019) fue del 14.43%, lo que genera un entorno económico no inflacionario, de conformidad con la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal NIFGG SP 04 Reexpresión.

### **NOTA 28. POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA Y PROTECCIÓN POR RIESGO CAMBIARIO.**

Sin información que revelar.

### **NOTA 29. REPORTE ANALÍTICO DEL ACTIVO.**

Sin información que revelar.

### **NOTA 30. FIDEICOMISO, MANDATOS Y ANÁLOGOS.**

Sin información que revelar.

### **NOTA 31. REPORTE DE RECAUDACIÓN.**

Sin información que revelar.



**NOTA 32. INFORMACIÓN SOBRE LA DEUDA Y EL REPORTE ANALÍTICO DE LA DEUDA.**

Sin información que revelar.

**NOTA 33. CALIFICACIONES OTORGADAS.**

Sin información que revelar.

**NOTA 34. PROCESOS DE MEJORA.**

Sin información que revelar.

**NOTA 35. INFORMACIÓN POR SEGMENTOS.**

Sin información que revelar.

**NOTA 36. RESOLUCIONES JUDICIALES. - JUICIOS DE AMPARO DE INGENIOS EXPROPIADOS.**

**Consortio Azucarero CAZE, S.A. de C.V. (Grupo CAZE).**

De conformidad con las ejecutorias de amparo emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los juicios de amparo promovidos por los representantes legales de las sociedades anónimas expropiadas a Grupo CAZE, y los accionistas, fueron sobreseídos con relación al patrimonio social y el 49% de las acciones, motivo por el cual quedó firme el DECRETO.

Por otra parte, se concedió el amparo (que se encuentra firme) a Banco Internacional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, hoy HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC) como propietario fiduciario del 51% del capital accionario de las citadas sociedades, derivado de que dicho capital accionario les fue fideicomitido en garantía de pago antes de la expropiación.

Por lo anterior, los bienes y derechos de las unidades industriales expropiadas al Grupo CAZE quedaron registrados a favor del Gobierno Federal, permaneciendo bajo la administración y operación del FEESA a través de los vehículos financieros, fiduciarios y en general jurídicos constituidos para tal efecto.

Por lo que se refiere a la demanda o solicitud de Reversión de bienes expropiados, promovida por el representante legal del Grupo CAZE, (sociedades anónimas y accionistas). La SADER antes SAGARPA emitió resolución el 5 de noviembre de 2012, negándose la reversión solicitada, por lo que los reversionistas interpusieron recurso de revisión el 30 de noviembre de 2012, el cual fue resuelto el 26 de febrero de 2013, en cuyos puntos resolutiveos se determinó tener por no interpuesto y desechar el recurso de revisión por lo que hace a las sociedades anónimas; así como confirmar la resolución de fecha 5 de noviembre de 2012 respecto de los accionistas.

Con fecha 8 de mayo de 2013, el Grupo CAZE promovió juicio de nulidad en contra de la resolución dictada por la SADER antes SAGARPA con fecha 26 de febrero de 2013, quedando radicado dicho juicio ante la Segunda Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, bajo el expediente número 11355/13-17-02-8, el cual fue atraído por el Pleno de la Sala Superior del hoy Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dicha Sala Superior, con fecha 10 de febrero de 2016, emitió sentencia, determinando el sobreseimiento del juicio. CAZE interpuso demanda de amparo directo, respecto del cual la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerció la facultad de atracción para resolver dicho juicio.

En este orden de ideas, proyecto bajo la Ponencia del Ministro Alberto Pérez Dayán fue listado para sesionarse el 21 de febrero de 2018, fecha en la que se resolvió negar el amparo a Caze, en votación de 3 a 2 (en contra Ministros Franco y Luna Ramos; y a favor Ministros Laynez, Pérez Dayán y Medina Mora).

Consecuentemente, al negarse el amparo en un amparo directo, el asunto quedó concluido a favor del Gobierno Federal.

### **NOTA 37. PROCESO DE DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN DE LAS UNIDADES INDUSTRIALES EXPROPIADAS.**

Respecto al proceso de desincorporación de las nueve UNIDADES INDUSTRIALES EXPROPIADAS administradas por el FEESA a través de los vehículos financieros, fiduciarios y en general, jurídicos que al efecto se requirió instrumentar, se señala lo siguiente:

El 23 de julio de 2012, el titular de la SFP publicó en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el “ACUERDO por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación diversos inmuebles que forman parte de nueve unidades industriales denominadas ingenios azucareros, ubicados en los Estados de Morelos, Puebla, San Luis Potosí y Veracruz, y se autoriza su enajenación a través del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes”.

Durante el ejercicio 2013 se suscribió el Convenio de Transferencia con fines de enajenación para la venta de 9 ingenios, por parte de la SADER antes SAGARPA; la SFP, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) y el FEESA, el cual fue modificado durante el ejercicio 2014.

Con fecha 26 de marzo de 2015, se publicó en el D.O.F. la convocatoria de la licitación pública LPEM No. 01/15 para la venta de cinco portafolios conformados por nueve unidades industriales que operan como ingenios azucareros”, convocatoria que previó que el día 12 de junio de 2015 se llevaría a cabo la “Presentación de OFERTAS DE COMPRA”, así como la “Apertura de OFERTAS DE COMPRA y FALLO”, concluyéndose con la venta de las Unidades Industriales Atencingo; San Cristóbal; Casasano y Emiliano Zapata.

De igual forma, con fecha 7 de septiembre de 2015, se publicó en el DOF la “CONVOCATORIA de la Licitación Pública LPEM No. 02/15 para la venta de portafolios conformados por unidades industriales que operan como ingenios azucareros”, la cual luego de ser suspendida a consecuencia del Juicio de Amparo 1995/2015, se reanudó mediante publicación en el DOF de 15 de diciembre de 2015, en cuyo procedimiento se previó que el día 16 de diciembre de 2015 se llevaría a cabo la “Presentación de OFERTAS DE COMPRA”, así como la “Apertura de OFERTAS DE COMPRA y FALLO”, concluyéndose con la venta de las unidades industriales El Modelo, La Providencia y Plan de San Luis.

El día 13 de junio de 2016, se publicó la “CONVOCATORIA de la licitación pública LPEM No. 01/16 para la venta de un portafolio conformado por dos unidades industriales que operan como ingenios azucareros”, convocatoria que previó que el día 26 de agosto de 2016, se lleve a cabo la “Presentación de OFERTAS DE COMPRA”, así como la “Apertura de OFERTAS DE COMPRA y FALLO”, concluyéndose con la venta de las Unidades Industriales El Potrero y San Miguelito.

### **NOTA 38. RECLAMO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, PLANTEADO AL FEESA POR ALMACENADORA MÉXICO, S.A. DE C.V. (ALMEX).**

ALMEX pretendió imputar a SADER antes SAGARPA y FEESA, Responsabilidad Patrimonial del Estado por \$1'263, 591,865 (Mil doscientos sesenta y tres millones quinientos noventa y un mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), reclamación que fue atendida oportunamente por ambas Dependencia y Entidad, e incluso, resueltos sendos recursos administrativos promovidos por ALMEX.

Esas resoluciones fueron impugnadas por ALMEX, en los juicios de amparo 1344/2013, contra la resolución emitida por el SADER antes SAGARPA; y 1369/2013, en contra de la resolución emitida por el FEESA. En dichos juicios se dictó sentencia, en la que se concedió el amparo para el efecto de que, de no mediar alguna causal de improcedencia, se ordene la admisión de la reclamación por responsabilidad patrimonial del Estado presentada por la quejosa. Dicha sentencia fue objeto de recurso revisión interpuestos por la SADER antes SAGARPA y FEESA, los cuales se resolvieron confirmando las sentencias recurridas.

En cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio de amparo 1369/2013, el Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero emitió nueva resolución negando la responsabilidad patrimonial solicitada, mediante resolución contenida en el oficio número I6U/DCJ/028/15, de 11 de febrero de 2015.

ALMEX, en contra de la resolución citada en el párrafo anterior interpuso el Juicio de Nulidad 10406/15-17-07-6, radicado en la Séptima Sala Regional Metropolitana del hoy Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y una vez cerrada la instrucción el expediente fue enviado a la Sala Superior para su resolución.

Por sentencia de 29 de marzo de 2017, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de manera unánime reconoció la validez de la resolución impugnada.

Por escrito de 5 de junio de 2017, Almex interpuso el juicio de amparo directo toca D.A. 423/2017, del que conoce el H. Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito mismo que en sesión de 26 de marzo de 2018, de manera unánime ha negado el amparo y protección de la justicia federal a Almex, subsistiendo en consecuencia la resolución de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, quien por unanimidad de 11 votos, reconoció la validez de la resolución impugnada, por la que se había negado la indemnización reclamada por ALMEX.

### **NOTA 39. CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FIDEICOMISO ADMINISTRADOR Y FINANCIERO COMO VEHICULO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS UNIDADES INDUSTRIALES EXPROPIADAS.**

VEHÍCULOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS UNIDADES INDUSTRIALES EXPROPIADAS.

De conformidad con la Cláusula Sexta del contrato constitutivo del FEESA, el 25 de enero de 2002 se constituyó Promotora Azucarera, Sociedad Anónima de Capital Variable (PROASA), cuya actividad principal al constituirse fue la de recibir y transmitir los derechos para administrar y operar, a través de los vehículos fiduciarios, los activos y las unidades industriales de las empresas expropiadas mediante el DECRETO.

PROASA en su carácter de fideicomitente y Nacional Financiera, de Crédito Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria constituyen el 30 de septiembre de 2009 el Fideicomiso Administrador y Financiero (FAF) con número 80597, con la finalidad principal el fungir como un mecanismo de carácter financiero y administrativo que facilite el eficaz funcionamiento de las unidades industriales , así como recibir los bienes, derechos y obligaciones remanentes de los fideicomisos privados en el que PROASA funja como fideicomitente y llevar a cabo los actos necesarios para el ejercicio de tales derechos y obligaciones.

Con fecha 16 de enero de 2018, se recibe transferencia bancaria por concepto de saldo residual de gastos de operación del Fideicomiso Administrador y Financiero (FAF) así como saldo en favor de productores cañeros de fideicomisos extintos.

Con fecha 31 de enero de 2018, se firma entre Nacional Financiera, S.N.C., y Promotora Azucarera, S.A. de C.V. con la comparecencia del FEESA, convenio de transmisión y extinción total del contrato del Fideicomiso Administrador y Financiero con número 80597, derivado del Proceso de Desincorporación y Enajenación de las Unidades Industriales Expropiadas, ver NOTA 37, el (FAF) concluye con la actividad para la que fue creado.

### **NOTA 40. EVENTOS POSTERIORES AL CIERRE.**

Con fecha 26 de diciembre de 2019 se firmó Convenio de Cesión de derechos y obligaciones de la cuenta por pagar a cañeros entre FEESA y la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Una vez que se cuente con la cuenta en TESOFE por parte de la Unidad de Administración y Finanzas, se procederá a realizar la transferencia de los recursos para el pago de cañeros que se encuentran en la TESOFE en la cuenta con número de referencia 0109-08082016, a nombre de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.-FIDEICOMISO 80113 FONDO DE EMPRESAS EXPROPIADAS DEL SECTOR AZUCARERO, de conformidad con el acuerdo 9-201219 aprobado en la Sesión Ordinaria Sexagésima Séptima por el Comité Técnico del FEESA.

Debido a la imposibilidad de implementación del Convenio el Comité Técnico del FEESA en su Septuagésima Sesión Ordinaria aprobó el ACUERDO 4-26102020 mediante el cual autoriza cancelar y dejar sin efectos el convenio de cesión de derechos y obligaciones de la cuenta por pagar a cañeros entre el FEESA y la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural firmado el 26 de diciembre de 2019.

Con fecha 30 de noviembre de 2020 se firmó Convenio de Cesión de derechos y obligaciones y colaboración de la cuenta por pagar a cañeros entre FEESA, la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el CONADESUCA.

Los recursos de la cuenta por pagar a cañeros se traspasarán una vez que la Tesorería de la Federación autorice la cuenta a CONADESUCA.

### **NOTA 41. PARTES RELACIONADAS.**

La Entidad manifiesta que no existe partes relacionadas.

### **NOTA 42. ENTIDAD EN FUNCIONAMIENTO.**

El 29 de septiembre de 2016 mediante Acuerdo 7-290916 adoptado en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FEESA, se instruyó iniciar el trámite para la extinción del Fideicomiso, apegándose a las Normas para la Desincorporación de Entidades del Sector Paraestatal, el Manual de Procesos de Desincorporación de Entidades Paraestatales y lo referente al Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

Mediante oficio número 500.-069 de 26 de abril de 2017, el Oficial Mayor de la SADER antes SAGARPA, coordinadora sectorial de esta Entidad, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de la CIGFD, la emisión de Dictamen de Extinción del Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero.

Mediante oficios No. 400.1410.17.209 y 400.1.410.17.720 de fechas 28 de abril y 3 de octubre de 2017 respectivamente, la Secretaría Ejecutiva de la CIGFD hace del conocimiento de la Oficialía Mayor de la SADER antes SAGARPA que, para estar en posibilidad de presentar el tema a los Miembros que integran dicho órgano colegiado deberá remitir la documentación soporte y cumplimentar varios requisitos.

El 21 de noviembre de 2017 mediante oficio No. 16U/DAS/289/17 el FEESA remitió a la Oficialía Mayor de la SAGARPA proyecto de propuesta de solicitud de dictamen favorable de desincorporación mediante la modalidad de extinción del FEESA.

El Oficial Mayor de la SADER antes SAGARPA solicitó mediante oficio 500.354 de fecha 3 de abril de 2018 al Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) la Propuesta Técnica y Económica para la extinción del Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero.

Mediante oficio DG/DCEAF/027/2018 de fecha 26 de abril de 2018 el Director Corporativo de Empresas y Activos Financieros del SAE informa al Oficial Mayor de la SADER antes SAGARPA que en términos del artículo 78, fracción IX de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público el SAE cuenta, entre otras, con atribuciones para extinguir fideicomisos públicos y privados. Asimismo, le indicó que previo a la recepción de la Empresa o Encargo, se realizará un Estudio Previo con base en la información que ponga a disposición la Entidad Transferente.

Mediante oficio No. 500.-519 de fecha 20 de agosto de 2018 el Oficial Mayor de la SADER antes SAGARPA remitió Estudio Previo al Director General del SAE y solicitó que se agilicen las acciones para que se elabore la propuesta técnica y económica para la extinción del Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero.

El SAE entregó el 8 de noviembre de 2018 al Oficial Mayor de la SADER antes SAGARPA la propuesta técnica y económica para la extinción del Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero.

Con fecha 14 de noviembre de 2018, el FEESA entregó a la Oficialía Mayor de la SADER antes SAGARPA el N° de Oficio: 16U/DAS/ 285 /18, mediante el cual se presenta el proyecto de PROPUESTA DE DESINCORPORACIÓN MEDIANTE EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO FONDO DE EMPRESAS EXPROPIADAS DEL SECTOR AZUCARERO Y PROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA EXTINCIÓN DEL FONDO DE EMPRESAS EXPROPIADAS DEL SECTOR AZUCARERO.

Mediante Oficio Circular No. 500.-564, de fecha 16 de noviembre de 2018 la Oficialía Mayor de la SADER antes SAGARPA remitió la PROPUESTA DE DESINCORPORACIÓN MEDIANTE EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO FONDO DE EMPRESAS EXPROPIADAS DEL SECTOR AZUCARERO Y PROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA EXTINCIÓN DEL FONDO DE EMPRESAS EXPROPIADAS DEL SECTOR

AZUCARERO, a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación para que a través de su conducto se someta a la aprobación de la CIGPD.

La solicitud realizada a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación se contestó a la Oficialía Mayor de la SADER antes SAGARPA el 29 de noviembre de 2018 en el que señala que para incorporar en el orden del día de alguna sesión de la CIGPD, es necesario que en la propuesta de desincorporación se incluyan los elementos siguientes:

Un informe sobre el efecto social y productivo de la desincorporación del FEESA, así como los puntos de vista de los sectores interesados;

Propuesta del esquema financiero al que se someterá el proceso de desincorporación del FEESA;

En caso de que la SADER antes SAGARPA no cuente con recursos suficientes para cubrir los gastos de desincorporación del FEESA, incluir un informe con el desglose de los gastos que requerirá para que sean realizados con cargo al Fondo de Desincorporación de Entidades con la justificación correspondiente, a efecto que la CIGPD, en su caso, opine favorablemente y,

Un cronograma con las actividades específicas y responsables de su ejecución para concluir el proceso en el plazo propuesto.

Mediante oficio No. 500.569 de fecha 29 de noviembre de 2018 el Oficial Mayor de la SADER antes SAGARPA solicitó al FEESA que se complementara la Información que solicita la CIGPD.

Con fecha 4 de junio de 2019 el Director de Legislación y Consulta de la Procuraduría Fiscal de la Federación nos informó, vía correo electrónico, que se remitió al Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación la Nota que estaba pendiente. Reiterándonos que por parte de la PFF no existiría inconveniente jurídico respecto de la solicitud presentada.

El 8 de agosto de 2019, se realizó reunión de trabajo con servidores públicos de la Subsecretaría de Egresos, de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación (CIGFD), de la Procuraduría Fiscal de la Federación, de la Unidad de Administración y Finanzas de la SADER y FEESA.

En dicha reunión se tomaron los acuerdos siguientes:

- 1.- Esperar a que se emitan las resoluciones que faltan en tres juicios de amparo contra la venta (de 2 a 4 meses), para contar con elementos reales de que ya no hay problema alguno.
- 2.- SADER en coordinación con FEESA analizarán la viabilidad de que la cuenta de pagos a cañeros sea transmitida a SADER para su administración o al SAE, determinando el mejor destino para vaciar al FEESA de este pendiente.
- 3.- No se entregará el FEESA al SAE, la extinción se realizará a través de los representantes de FEESA.
- 4.- Apoyar al FEESA con los recursos necesarios para su operación en tanto se termina el proceso de cierre.
- 5.- Establecer reuniones periódicas con este grupo de trabajo para ver las decisiones que se tomen y avanzar al cierre, en la medida de lo posible, antes de que termine el año.
- 6.-El Director General Jurídico de Egresos de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señaló la importancia de tener claridad sobre la tenencia del 49% de las acciones de las sociedades anónimas del grupo Caze, que fueron objeto de expropiación, pues una vez que se concluya el concurso mercantil en que se encuentran, deberá verse si hay algún remante del

capital social, para lo cual habrá de acudir quien detente ese porcentaje accionario al cierre del mes de septiembre de 2019, se encuentra en revisión el proyecto de nota, en el Secretariado Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación y pendiente de revisión por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fecha 12 de septiembre de 2019, el Director Corporativo y Jurídico del FEESA informó que los 9 juicios de amparo contra la venta ya han sido resueltos con sentencia de sobreseimiento y que han alcanzado firmeza, por lo que son inatacables.

- 7.-Debido a la modificación a la Ley del SAE y dado que existe criterio de que el SAE es el único liquidador del Gobierno Federal por lo que bajo esta circunstancia el FEESA no podría extinguirse a través de la Fiduciaria como lo propuso la SHCP, la Dirección Corporativa y Jurídica del FEESA realizó consulta a la Oficina del Abogado General y a su vez el Abogado General de la SADER el 9 de septiembre de 2019, replicó la consulta al Director Corporativo Jurídico y Fiduciario del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, al Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta y al Director General de Legislación y Consulta, estos dos últimos adscritos a la Procuraduría Fiscal de la Federación.

La Desincorporación será responsabilidad de la Coordinadora Sectorial a través de la Unidad de Administración y Finanzas, con la intervención de NAFIN como fiduciaria de FEESA y sus apoderados legales.

Con fecha 11 de diciembre de 2019 se remitió proyecto de Nota, Cronograma y Lineamientos para revisión de la CIGFD.

Con fecha 26 de febrero de 2020 la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural remitió al Secretariado Técnico de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación la propuesta de nota para el proceso de desincorporación con fines de extinción del FEESA y se solicitó se definiera una fecha para la sesión correspondiente.

El 13 de abril de 2020 la Titular de Administración y Finanzas de la SADER presentó ante el Secretario de Hacienda y Crédito Público el Oficio No. 500.-127/2020, mediante el cual entre otros temas hace de su conocimiento la solicitud efectuada el 23 de marzo de 2020 al Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación dependiente de la SHCP.

Mediante Oficio No. 400.1.410.20.203 de fecha 29 de abril de 2020, el Secretariado Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación hace del conocimiento de la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SADER que la Subsecretaria de Egresos realizó sugerencias adicionales para su consideración.

El 9 de mayo de 2020 la Titular de Administración y Finanzas de la SADER presentó nuevamente ante el Secretariado Técnico de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación la propuesta de nota para el proceso de desincorporación con fines de extinción del FEESA y se solicitó se definiera una fecha para la sesión correspondiente.

El 4 de septiembre de 2020 se llevó a cabo la celebración de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, en la cual la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural presentó el punto "Propuesta de Desincorporación, por extinción del Fideicomiso público denominado Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero (FEESA)".

El 11 de septiembre de 2020, se notifica a la UAF de la SADER el dictamen de Acuerdo 20-E-IV-2, adoptado en la Sesión Extraordinaria.

Entre los aspectos relevantes del Acuerdo destaca lo siguiente:

Se emite dictamen favorable para la desincorporación, por extinción del FEESA.

La Unidad de Administración y Finanzas de la SADER es la responsable del proceso de desincorporación del FEESA.

NAFIN I.B.D. como fiduciaria del Fideicomiso, participará en el proceso de extinción del FEESA, en términos de la normatividad aplicable.

Se instruye a la SADER para que, en el proceso de desincorporación, vía extinción, del FEESA, observe las mismas formalidades que se siguieron para su constitución, en los términos de lo dispuesto por el artículo 5o. del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones aplicables.

Se otorga un plazo de seis meses, contados a partir de la notificación del Acuerdo, para la conclusión del proceso de desincorporación del FEESA.

Asimismo, mediante oficio No. 529-II-DGLC302/2020 la Dirección General de Legislación y Consulta de la Procuraduría Fiscal de la Federación, en atención al oficio número 500.-437/2020 de la Unidad de Administración y Finanzas informa sobre los pasos a seguir en el proceso de desincorporación por extinción del Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero.

Por lo anterior, la UAF de la SADER solicitó mediante oficio 500.-502/2020 de fecha 7 de octubre de 2020 a la Oficina del Abogado General de la SADER, las acciones jurídicas a realizar para poder continuar de forma correcta y oportuna con el proceso de desincorporación con fines de extinción del FEESA.

La Oficina del Abogado General de la SADER elaboró y remitió el 14 de octubre del año en curso a la Procuraduría Fiscal de la Federación, a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de la Función Pública, el proyecto "Decreto por el que se autoriza la Desincorporación del Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero" para su validación jurídica, el refrendo de cada titular y el impacto presupuestario del proyecto y estar en posibilidad de remitir el documento a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para someterlo a consideración del Presidente de la Republica.

mediante oficio No. 529-II-DGLC-348/2020, el Director General de Legislación y Consulta de la Procuraduría Fiscal de la Federación remitió al Abogado General de la SADER copia simple del oficio No. 353.A.-646, mediante el cual el Director General Jurídico de Egresos de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió diversos comentarios en el ámbito jurídico presupuestario al proyecto de Decreto, señalando además, que los comentarios y el dictamen de impacto presupuestario se realizaron sobre la versión de anteproyecto remitida con tal fin, por lo que cualquier modificación a dicho anteproyecto deberá someterse nuevamente a dictamen de la Subsecretaría de Egresos.

Mediante oficio No. 500.-665/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SADER remitió al Abogado General de la SADER el Proyecto de Decreto por el que se autoriza la desincorporación mediante extinción del Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero, en el que se atienden las observaciones señaladas por el Director General Jurídico de Egresos de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, solicita al Abogado General, dejando bajo su consideración la pertinencia de las dos últimas sugerencias, respecto de validar la procedencia o eliminación de la referencia al artículo 45 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el contenido y alcance del transitorio segundo.

El 14 de diciembre de 2020 la Oficina del Abogado General remitió a la Procuraduría Fiscal de la Federación, la atención de las recomendaciones realizadas por la Subsecretaria de Egresos.



Una vez que las diversas áreas de la SHCP den su visto bueno al Decreto de desincorporación mediante extinción, se remitirá por la Oficina del Abogado General a la Consejería Jurídica de la Presidencia para su revisión y en su caso aprobación por el Ejecutivo Federal.

### **NOTA 43. RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESENTACIÓN RAZONABLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

**Estas notas son parte integrante de los Estados Financieros.**

---

Lic. José Manuel Razo Rojas  
Director Corporativo y Jurídico